

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No.0083

Veintiuno (21) de Enero del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE: LUZ ELENA ARCINIEGAS ROMERO
EJECUTADO: LUZ ADRIANA BALLESTEROS MORENO
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2021-00104-00

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Se procede a resolver petición radicada por el apoderado de la parte demandante sobre aplazamiento de la audiencia Concentrada, que se tenía prevista para el día 26 de enero del año que avanza.

II. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora, aportó, con la petición de aplazamiento, comprobantes de las fechas en las cuales debe cumplir compromisos académicos de Posgrado en la Universidad Externado de Colombia, donde se pudo evidenciar que para las fechas del 26 al 30 de enero de 2022, debe asistir a uno de ellos, fecha del 26 de enero de 2022, para la cual se tenía programada la realización de la audiencia integral concentrada para resolver este asunto; por lo tanto habrá de aceptarse la excusa y en consecuencia, proceder al aplazamiento de la misma, agendando nueva fecha y hora para que se pueda llevar a cabo tal diligencia, en la que se adelantarán las actividades previstas en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, rememorando a los extremos procesales la obligatoriedad de la asistencia a la audiencia que se convoca, pues está se desarrollará en una única audiencia como lo regla el procedimiento verbal sumario.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR LA EXCUSA presentada por el apoderado de la parte demandante, la cual no le permite comparecer a la audiencia que se tenía programada para resolver el presente asunto.

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

SEGUNDO: APLAZAR LA AUDIENCIA INTEGRAL que se tenía programada para su celebración, en la fecha del 26 de enero del año 2022, a partir de las 9:00 AM, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: FIJAR como nueva fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA CONCENTRADA** de que trata el artículo 392 del C. G. P., donde se procurará evacuar todas las actividades previstas por los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, para el día, **04** del mes de **MAYO** del **AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022) A PARTIR DE LA HORA JUDICIAL DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M).**

Se advierte que la inasistencia injustificada de la parte ejecutante, hará presumir ciertos los hechos en que se funda la contestación de la demanda siempre que sean susceptibles de confesión y la de los demandados hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 9º del Decreto Legislativo No.806 de 2020, esto es, por Estados Electrónicos, mientras perdure vigente dicha normativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



DIANA LORENA ARENAS RUSSI

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. 008 DEL 24 DE ENEERO DE 2022.

EJECUTORIA: _____



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

Firmado Por:

Diana Lorena Arenas Russi

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a88e0da820b17dfe33ba4bef2ca0fb9557a4742923cbe4f98c115025126c5c0**

Documento generado en 21/01/2022 01:14:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>